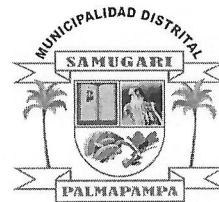




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2025-MDS/CM

Samugari, 13 de enero del 2025

VISTO:

El Concejo Municipal de Samugari, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 13 de enero del 2024, el Informe N° 001-2025-MDS-OPP/PGE de 07 de enero de 2025, con relación de transferencia de recursos financieros para el año fiscal 2025, a favor de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Samugari, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". Por su parte el numeral 3) del Art. 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, "Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, establece que: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores";

Que, el Artículo 133° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, precisa que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Asimismo, el numeral 1 del referido artículo, precisa que: "Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente";

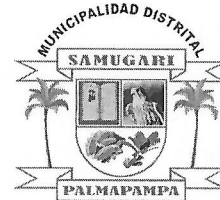
Que, mediante Ley N° 31970 se precisa los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los Alcaldes de Centros Poblados;

Que, con Decreto Supremo N° 260-2024-EF de 17 de diciembre de 2024, se establece que, durante el año 2025, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Trescientos Cincuenta Soles y 00/100 (S/ 5 350,00);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0225-2024-MDS/A de 20 de diciembre de 2024, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Samugari;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 001-2025-MDS-OPP/PGE de 07 de enero de 2025 el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de Transferencia Financiera a las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Samugari, haciendo conocer que según el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Distrital de Samugari, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, se tiene previsto una asignación Presupuestal para la Transferencia Financiera a favor de los Centros Poblados del Distrito de Samugari, hasta por un monto de S/. 228,744.00 Soles, que asigna presupuesto de la siguiente manera:

N°	CENTRO POBLADO	a TRANSFERENCIA	b DIETA	c TOTAL, TRANSFERENCIA MENSUAL (a+b)	TOTAL, TRANSFERENCIA ANUAL (c)x12
1	Piriato - Zorsa	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
2	Cuna de la Pacificación Nacional - Pichiwillca	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
3	Dos de Mayo - Sanabamba	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
4	Canal	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
5	Unión Minas - Rayama	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
6	Chontabamba	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
TOTAL					228,744.00

Por las consideraciones expuestas y en virtud de las atribuciones conferidas por el numerales 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; realizada la votación, con dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal, por unanimidad, y en ejercicio de la autonomía que le otorga la ley, ha resuelto lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR, la transferencia de recursos financieros para el año fiscal 2025, a favor de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Samugari, de conformidad al siguiente detalle:

N°	CENTRO POBLADO	a TRANSFERENCIA	b DIETA	c TOTAL, TRANSFERENCIA MENSUAL (a+b)	TOTAL, TRANSFERENCIA ANUAL (c)x12
1	Piriato - Zorsa	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
2	Cuna de la Pacificación Nacional - Pichiwillca	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
3	Dos de Mayo - Sanabamba	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
4	Canal	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
5	Unión Minas - Rayama	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
6	Chontabamba	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
TOTAL					228,744.00

Artículo Segundo. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Samugari, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y; demás órganos estructurados de la Municipalidad distrital de Samugari, conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

YCQ/elm
Distribución:
- GM
- CPP
- MCP
- Archivo

Jr. Los Laureles s/n Plaza Principal – Palmapampa Distrito de Samugari

Web: www.gob.pe/munisamugari – E-MAIL: mdsamugari@gmail.com